



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **0317** - **9 MAR 2016**

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del 3 de julio de 2015, con radicado N° 20159910073552, la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010008971 del 9 de julio de 2015, informó a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, que el trámite de acreditación inicial no procede de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9, Capítulo I, Título III de la Resolución 268 de 2015.

Que mediante escrito del 24 de julio de 2015, con radicado N° 20159910083662, la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, radicó el formulario único de solicitud de acreditación con los documentos faltantes.

Que una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello, el IDEAM mediante Auto No. 0019 del 24 de agosto de 2015, inicio el trámite de acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **COROLA AMBIENTAL SAS**, con NIT 900690275-2, con domicilio en la carrera 52 N° 45 A – 28, piso 2, Bogotá D.C, para las siguientes variables en la matriz aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz aire

Calidad del Aire / Olores Ofensivos

Variable/Método:

1. **Azufre total reducido (TRS):** fluorescencia UV, TUEV Bericht 946/21204648D 07. Julio de 2006. U. S EPA reference Equivalent Number EQSA – 0506 – 156.
2. **Sulfuro de hidrógeno:** fluorescencia UV- TUEV Bericht 936/ 21204643D 07 julio de 2006. U.S E.P.A Reference Equivalent Number EQSA- 0507-159.
3. **Amoniaco:** quimioluminiscencia de presión reducida(CLD). TUEV Bericht 956 / 21204643D 07. Julio de 2006 U.S EPA Reference Equivalente Number EQSA-0545-159.

Que el acto administrativo señalado en el acápite anterior, fue notificado a través de correo electrónico certificado el día 9 de septiembre de 2015 a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S**, conforme con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución No. 0268 de 2015 "Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo

Página **1** de **6**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0317 DE -9 MAR 2016

la norma NTC-ISO/EC 17025", el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010011601 del 11 de agosto de 2015, emitió cotización y orden de pago a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante escrito del 13 de octubre de 2015, con radicado N° 20159910120282, la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, solicitó nuevamente al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010017781 del 22 de octubre de 2015, emitió una segunda cotización y orden de pago a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante escrito del 5 de noviembre de 2015, con radicado N° 20159910128852, la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, remitió al IDEAM el soporte de pago para la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20156010019161 del 9 de noviembre de 2015, envió a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, la confirmación de las fechas para la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, realizó evaluación de las siguientes variables, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2014600010400020E, con fines de acreditación inicial, los días 14 y 15 de diciembre de 2015, para establecer la idoneidad del laboratorio, en la realización de análisis fisicoquímicos o muestreos en la matriz aire, conforme a los criterios establecidos para optar a la acreditación que confiere el Instituto.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. **Método Equivalente Automático EQSA-0506-159.** Serial: XRPDG3E6.
2. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. **Método de Referencia Automático RFCA-0506-158.** Serial: 85HHP0N0.
3. **Determinación Directa en Campo de Ozono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo I, Parte 50, Apéndice D. **Método Equivalente Automático EQOA-0506-160.** Serial: WKKT596N.
4. **Determinación Directa en Campo de Amoníaco:** Oxidación Termocatalítica a 600 ° C / Quimioluminiscencia. Método de Referencia Automático, RFNA-0506-157. Serial: YT05LFP4.
5. **Determinación Directa en Campo de Azufre Total Reducido expresado como Dióxido de Azufre:** Oxidación termocatalítica a 1000 °C / Fluorescencia Ultravioleta. Método Equivalente Automático, EQSA-0506-159.
6. **Determinación Directa en Campo de Sulfuro de Hidrógeno:** Oxidación termocatalítica a 300 °C / Fluorescencia Ultravioleta. Método Equivalente Automático, EQSA-0506-159.

Que los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que cabe precisar que la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, durante la visita la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, retiró del alcance la siguiente variable:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Nitrógeno:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo F, Parte 50, Apéndice F. **RFNA-0506-157.**

Página 2 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0317** DE **-9 MAR 2016**

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20156010021621 del 6 de diciembre de 2015, envió a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado N° 20156010022801 del 17 de diciembre de 2015, el IDEAM, envió a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, el informe de visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015 "Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025", y de acuerdo con el informe emitido de evaluación IN SITU, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación inicial solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 2014600010400020E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

Página 3 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **0317** DE **-9 MAR 2016**

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

En mérito de lo expuesto,

Página 4 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0317** DE **-9 MAR 2016**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, identificado con NIT 900.690.275-2, con domicilio en la Carrera 52 N° 45 A – 28, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. **Método Equivalente Automático EQSA-0506-159.** Serial: XRPDG3E6.
2. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. **Método de Referencia Automático RFCA-0506-158.** Serial: 85HHP0N0.
3. **Determinación Directa en Campo de Ozono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo I, Parte 50, Apéndice D. **Método Equivalente Automático EQOA-0506-160.** Serial: WKKT596N.
4. **Determinación Directa en Campo de Amoniaco:** Oxidación Termocatalítica a 600 ° C / Quimioluminiscencia. Método de Referencia Automático, RFNA-0506-157. Serial: YT05LFP4.
5. **Determinación Directa en Campo de Azufre Total Reducido expresado como Dióxido de Azufre:** Oxidación termocatalítica a 1000 °C / Fluorescencia Ultravioleta. Método Equivalente Automático, EQSA-0506-159.
6. **Determinación Directa en Campo de Sulfuro de Hidrógeno:** Oxidación termocatalítica a 300 °C / Fluorescencia Ultravioleta. Método Equivalente Automático, EQSA-0506-159.

ARTÍCULO 2°. La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015

ARTÍCULO 4°.- En caso de que la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.** no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 5°.- La sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.** beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015.

ARTÍCULO 6°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico

Página 5 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0317 DE -9 MAR 2016

ARTÍCULO 7°.- La sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 8°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **COROLA AMBIENTAL S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **-9 MAR 2016**

OMAR FRANCO TORRES
 Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Jenny Urrego Laiton	Contratista	
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada-Contratista	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010000731
 Expediente: 2014600010400020E

Página 6 de 6